

ACTA/No. VEINTICINCO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECIOCHO

DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte

Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el

Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y

hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas

Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún

Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira

Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio

Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón

Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula

Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I.**

SUPPLICATORIOS: a) 99-S-2022, b) 161-S-2023. **II. INVESTIGACIÓN**

PROFESIONAL. a) Informativo D-980-23 instruido contra el licenciado Ricardo

Francisco Valencia López (caduca el 27 de abril de 2024). b) Informativo D-

496-23 instruido contra la licenciada Gloria Alicia Barriere Guerra (caduca el 28

de abril de 2024). c) Informativo D-770-23 instruido contra el licenciado Mario

Machón Andino (caduca el 28 de abril de 2024). d) Informativo D-1075-23

instruido contra el licenciado Juan Carlos Joya Lazo (caduca el 30 de abril de

2024). e) Informativo D-812-23 instruido contra la licenciada Karina Soledad

Avalos Araujo (caduca el 30 de abril de 2024). f) Informativo D-1329-23 (caduca

el 10 de mayo de 2024). g) Informativo D-1532-23 instruido contra la licenciada Elena Yanira Alfaro González (caduca el 14 de mayo de 2024). h) Informativo D-1528-23 instruido contra la licenciada Guadalupe Esperanza Delgado Serrano (caduca el 22 de mayo de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados Martínez García, Pérez Chacón y Clímaco Valiente. **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. SUPLICATORIOS:** a) 99-S-2022; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Clímaco Valiente** quien se adhiere de la votación de la agenda y se aprueba con **Trece votos.** Suplicatorio penal b) 161-S-2023. Magistrado Presidente López Jerez informa que el Magistrado Pérez Chacón no se ha hecho presente a la sesión y refiere que el Magistrado Martínez García se encuentra ausente por estar en misión oficial. Se procede al punto **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-980-23 instruido contra el licenciado Ricardo Francisco Valencia López (caduca el 27 de abril de 2024). Licenciado V M expone informativo contra el licenciado Valencia López a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo el cual ha sido retenido por más de diecisiete años y alega haberlo extraviado; no se solicitaron

testimonios; alegó falta de perjuicio y aceptó los hechos; Magistrado Marroquín consulta sobre la dosimetría de la sanción, en atención a proponer sanción de cuatro años y seis meses y opina que debe ser de cinco años; Magistrada Velásquez considera que concurre agravante por el tiempo y no ha devuelto el Libro de Protocolo, por lo que no se puede aplicar atenuante; Magistrado Presidente López Jerez considera que debe requerírsele que lo devuelva en un plazo de tres días de lo contrario se dará informe a la Fiscalía General de la República; licenciado M manifiesta que se aplicó la atenuante pues aceptó los hechos al inicio del informativo, asimismo se está informando a la Fiscalía General de la República y se ordena el inició de otro informativo por el extravío; Magistrado Ramírez Murcia opina que es demasiado el tiempo que lo ha retenido, por lo que no está de acuerdo con que se disminuya la sanción; Magistrado Clímaco Valiente considera que no es aplicable la atenuante y la sanción tendría que ser cinco años de suspensión; Magistrado Rivera Márquez señala que es imperativo por ley acepta los hechos y debe atenuarse, reconoce que el presente caso es grave; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Ricardo Francisco Valencia López de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años seis meses: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez y Mejía.

Magistrado Calderón señala que concurrió con su voto pues el caso es excepcional y considera que debe ser sancionado aun cuando opina no debe aplicarse atenuante. Se realiza una pausa para darle la bienvenida al Embajador de la República Popular de China, Magistrado Presidente López Jerez le agradece la donación del equipo informático, así como el apoyo brindado; Magistrada Chicas agradece por su parte la experiencia al haber realizado visita junto con el Magistrado Presidente López Jerez a la República Popular de China; Magistrado Ramírez Murcia agradece la visita, elogia la disponibilidad y actitud del Embajador; el señor Embajador de la República Popular de China, agradece el privilegio de poder estar con el Pleno. **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez.** Se continúa con el punto II; Magistrado Clímaco Valiente advierte que en el informativo D-980-23, la aplicación de la atenuante es porque la ley así la consigna; empero, dicho caso guarda la particularidad que el profesional no ha devuelto el Libro de Protocolo, lo cual podría tenerse como agravante y con ello, valorar la no aplicación de la atenuante; Magistrado Ramírez Murcia expresa que entendió que se estaba sometiendo a votación el caso del licenciado Ricardo Francisco Valencia López a quien se sancionaría con cinco años de suspensión en el ejercicio del notariado, por lo que solicita se revoque esa decisión y retira su voto; licenciado M refiere que existen agravante para equilibrar la resolución y someter a cinco años de sanción; se propusieron seis meses de reducción con

base a los precedentes; Magistrada Chicas opina que ya se sometió a votación y considera que para unificarse en criterio debe mantenerse; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación revocar el voto del Magistrado Ramírez Murcia en informativo que declaró responsable al licenciado Ricardo Francisco Valencia López de incumplimiento de obligaciones notariales y lo suspendió en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años seis meses: Cinco votos.** De los señores Magistrados: Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Clímaco Valiente y Velásquez. **No hay decisión.** Magistrado Marroquín señala que él suma su voto de forma concurrente en la sanción del informativo contra el licenciado Ricardo Francisco Valencia López que lo declaró responsable de incumplimiento de obligaciones notariales y se suspendió en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años seis meses; se aprueba con **Ocho votos**, pues el Magistrado Ramírez Murcia no firmará la resolución. Se procede al literal b) Informativo D-496-23 instruido contra la licenciada Gloria Alicia Barriere Guerra (caduca el 28 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Barriere Guerra a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de 14 años; no se solicitaron testimonios, al inicio del informativo aceptó su responsabilidad; Magistrada Velásquez informa que tiene observaciones de forma; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Gloria Alicia Barriere**

Guerra de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-770-23 instruido contra el licenciado Mario Machón Andino (caduca el 28 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Machón Andino a quien se le atribuye la entrega tardía de dos Libros de Protocolo por más de cinco y cuatro años respectivamente; no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad de conformidad del artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; alegó el hurto de hojas de su Libro de Protocolo, circunstancia que no documentó; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Mario Machón Andino de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por ambas infracciones por el término de tres años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-1075-23 instruido contra el licenciado Juan Carlos Joya Lazo (caduca el 30 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Joya Lazo a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo reteniéndolo por más de seis años; se han presentado solicitudes de testimonios, aceptó su responsabilidad

de conformidad del artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Juan Carlos Joya Lazo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-812-23 instruido contra la licenciada Karina Soledad Avalos Araujo (caduca el 30 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Avalos Araujo a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años, no se solicitaron testimonios; no se mostró parte a pesar de legal notificación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Karina Soledad Avalos Araujo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-1329-23 (caduca el 10 de mayo de 2024). Se procede al literal g) Informativo D-1532-23 instruido contra la licenciada Elena Yanira Alfaro González (caduca el 14 de mayo de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Alfaro González a quien se le atribuye la entrega tardía de

su Libro de Protocolo por más de ocho años, no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad de conformidad del artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Elena Yanira Alfaro González de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Nueve votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía.

Se procede al literal h) Informativo D-1528-23 instruido contra la licenciada Guadalupe Esperanza Delgado Serrano (caduca el 22 de mayo de 2024).

Licenciado M expone informativo contra la licenciada Delgado Serrano a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios, alegó falta de perjuicio y aceptó su responsabilidad;

Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Guadalupe Esperanza Delgado Serrano de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores

Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Marroquín, Ramírez Murcia, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las once horas

treinta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de*

sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dieciocho de abril de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información de fechas once de diciembre de 2018 y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.